1.	**FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)**	**Febrero 2026**
2.	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:**	**LUIS MAURICIO SIERRA MARTINEZ**
3.	**TIPO DE CONTRATO:**	**PRESTACIÓN DE SERVICIO – SELECCION ABREVIDAD MENOR CUANTIA**
4.	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No.**	**PAA Versión No. 2**
5.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**	El artículo 209 de la Constitución Política Colombiana consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Razón por la cual es deber de la administración pública velar por adquisición de recursos físicos apropiados para el desarrollo de los procesos, suministro de materiales necesarios, la atención al público y expedición de documentos para el cumplimiento de los objetivos. La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, participes de los procesos de transformación socioeconómica de la región caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno. Que la Institución brinda el servicio educativo en programas de educación superior a una gran población estudiantil dentro de las múltiples sedes que se encuentran integradas al campus dentro de la ciudad de Barranquilla y el área de Soledad. Que para la prestación del servicio educativo se requiere de manera permanente contar con espacios de formación educativa y ambientes de trabajo debidamente aseados, limpios y en condiciones aptas para el normal, efectivo y eficiente funcionamiento en sus distintas sedes y velar por el cuidado y conservación de sus inmuebles, desarrollar buenas prácticas de orden higiene y aseo, brindar un ambiente confortable al personal que labora en sus instalaciones, y el personal que visita las mismas. Lo anterior con el fin de permitir a la Institución generar la adecuada prestación del servicio educativo, así como permitir a los diversos usuarios de la entidad acceder a los servicios prestados en condiciones de calidad. De acuerdo con las diversas necesidades requeridas por las Unidades de IUB, se hace necesario contratar el servicio de limpieza, jardinería y cafetería de locaciones con elementos e implementos necesarios para los campus de la Institución. El servicio de LIMPIEZA, JARDINERÍA Y CAFETERÍA CON ELEMENTOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LOS CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB corresponde a actividades diarias, constantes y especializadas, que la institución requiere durante todo el año, por las razones expuestas, por ello, se justifica la presente contratación debido a que es un servicio que no puede presentar interrupciones puesto que provocaría una situación caótica en la Entidad. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

6. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F. Servicios	76000000 servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76110000 Servicio de aseo y limpieza	76111500 servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina
F. Servicios	70000000 servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70110000 Horticultura	70111700 Parques, jardines y huertos
F. Servicios	70000000 servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70110000 Horticultura	70111500 Plantas y árboles ornamentales

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y CAFETERÍA CON ELEMENTOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LOS CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

Contratar persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que a través de operarios, preste el servicio de limpieza, jardinería y cafetería en las instalaciones de los campus de la institución, con personal uniformado, de acuerdo a la dotación prevista en la ley, elementos de aseo e insumos de cafetería suministrados por la entidad contratada para la prestación del servicio y con asignación de supervisor, de conformidad con las actividades establecidas en la descripción del objeto y cumpliendo las obligaciones señaladas en el estudio previo.

Personal requerido: El número de operarios y supervisores se establecerá de acuerdo a las necesidades establecidas por el Supervisor del contrato en la ejecución contractual.

HORARIO. Las labores deben realizarse en horario diurno y nocturno de lunes a sábado por operario, los turnos de prestación de servicio se establecerán de común acuerdo con el Supervisor del contrato de la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, reservándose la Entidad el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio.

DOTACIÓN. Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista deben ser iguales para todos sus servidores, incluyendo el logo del contratista. Al personal se le debe suministrar el uniforme adecuado de acuerdo con las funciones que deben desempeñar, las normas laborales vigentes y las condiciones previamente descritas. El contratista deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial que deben tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual, dependiendo de las zonas y labores a los que se destinen los operarios.

PAGOS DE APORTES PARAFISCALES. La empresa debe cumplir en forma oportuna con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, Fondo de Cesantías, ARL, Caja de Compensación Familiar, remitiendo, el soporte de los pagos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el Contratista, se obliga a presentar los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago el Contratista deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

MANEJO Y DIRECCIÓN DEL PERSONAL. La entidad contratista ejercerá el control sobre la calidad del personal, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio. El proponente deberá presentar, en su propuesta, una relación discriminando la forma y horarios (jornada laboral de los operarios) en el que se prestará el servicio requerido, indicando,

	numero de operarios, turnos y demás información que considere necesario para que la entidad pueda verificar claramente las características del servicio ofrecido en este proceso de selección. La ubicación del servicio podrá ser modificado por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con las necesidades de la Institución. **IDENTIFICACIÓN.** El Contratista se obliga a identificar al personal que preste los servicios en La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, con su respectivo carnet, el cual debe portarse a la vista del público, debidamente laminado, con foto y con los nombres y apellidos completos y legibles. **TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN.** La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, no será responsable de los gastos de transporte y alimentación en que incurra el personal para la prestación del servicio de limpieza, jardinería y cafetería. **DAÑOS Y SUSTRACCIÓN DE OBJETOS.** En caso de sustracción, daño o deterioro de bienes (muebles, equipos, etcétera.) derivados de la ejecución del contrato y, que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de limpieza, jardinería y cafetería, sean arrendadas o de propiedad de la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, deberán ser pagados o restituidos en un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del Supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista. El proponente deberá garantizar en todo caso la reposición de los bienes que sufran siniestros como consecuencia del servicio contratado en el menor tiempo posible, previa investigación administrativa por parte de la entidad contratante. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.** Las características del servicio lo constituyen la prestación del servicio de limpieza, jardinería y cafetería dentro del horario y días acordados con el supervisor del contrato, con la realización de las siguientes actividades: **1.** Brigada de aseo para cada campus: Cada jornada debe cubrir todos los espacios del campus e incluir limpieza de techos, paredes y vidrios. Se deberán desarrollar tres (3) jornadas durante la vigencia del contrato, y estas deberán ser coordinadas con el Supervisor del Contrato bajo entrega de cronograma de ejecución y discriminación de actividades y espacios a cubrir. **2.** Aseo general con limpieza de pisos, paredes, techos y cielorrasos, ventanas, unidades sanitarias, limpieza de muebles, sacudida de mobiliario y enseres. Garantizar el adecuado manejo de residuos y basuras, conforme a las normas de seguridad ambiental. **3.** Suministro de elementos e implementos de limpieza, jardinería y cafetería. La cantidad de elementos a entregar a cada dependencia deben ser proporcionales al área en las cantidades necesarias para garantizar la limpieza, jardinería y cafetería de calidad. **4.** Supernumerarios con destrezas en limpieza y jardinería para el tratamiento de plantas en los diferentes campus de la Institución. **PERIODICIDAD DEL SERVICIO:** Los operarios laborarán con turnos de ocho (8) horas al día de lunes a sábado, de acuerdo a la reducción de 46 a 44 horas semanales, se ajustan los turnos diarios de conformidad con las necesidades del servicio. El servicio se debe garantizar en jornada diurna de 6:00 a.m. hasta el 09:00 p.m. y en jornada nocturna de 10:00 pm a 6:00 am. Los turnos de prestación de servicio se establecerán de común acuerdo con el Supervisor del contrato de la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, reservándose la Entidad el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio. **FUNCIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA.** Las labores básicas de los servicios de aseo y limpieza comprenden, entre otras, las que a continuación se presentan: **1.** Barrido, limpieza, lavado, trapeado, encerado, brillado, aspirado y levantamiento de cera de todos los pisos y escaleras, recolección, separación, almacenamiento y disposición de los residuos sólidos generados en las oficinas, salas de juntas, baños, cocinas, zonas de labores, parqueaderos, pasillos, fachadas, almacén, entrada principal, cubiertas, terrazas y balcones, y evacuación de materiales de desecho en los canales de desagües de agua lluvias, fachada, materas y jardines en general en la edificación donde se presta el servicio de aseo. **2.** Servicio de lavado de fachada en las instalaciones de cada una de las sedes objeto del presente proceso que cuenten con más de 5 metros de altura. El

	personal encargado deberá contar con certificado vigente de trabajo de altura de conformidad con la Resolución 4272 de 2021del Ministerio de Trabajo. **3.** Limpieza y desinfección de superficies de contacto como escritorios, teclados, equipos de cómputo, perillas, interruptores, sillas, etc, alineados con los protocolos de Bio-seguridad Institucional. **4.** Limpiar, desmanchar y brillar muebles. **5.** Desocupar y lavar papeleras de oficinas y baños. **6.** Limpiar, desempolvar y desinfectar teléfonos, cuadros y elementos decorativos, calculadoras, impresoras, ventiladores, TV y equipos de oficina en general. **7.** Limpiar y brillar placas y letreros. **8.** Limpiar y desempolvar exteriormente máquinas, computadoras y persianas. **9.** Limpiar los vidrios de puertas, ventanas y espejos con aplicación de los elementos físicos e insumos químicos necesarios para ello. **10.** Realizar limpieza de ventanales, paredes y cielorraso, y lavado de fachadas tanto en la parte interior y exterior de los campus de la institución, la cual no puede ser superior a una altura de 1.5 metros. **11.** Limpiar paredes, divisiones de oficinas, accesorios, y espejos con la aplicación de detergentes líquidos y químicos. **12.** Limpieza de escritorios, mesas, sillas, divisiones modulares, bibliotecas, archivadores, estantes y demás mobiliario. **13.** Recolección y traslado de basuras dentro de las instalaciones. **14.** Mantenimiento áreas de Parqueaderos, zonas internas, externas de los bloques/edificaciones de los campus. **15.** Recolección de basuras de la entrada peatonal de los campus. **16.** El contratista deberá realizar mantenimiento de jardinería que comprende el aseo, mantenimiento de jardines, riego y poda de árboles, en las áreas y con la frecuencia indicadas por el supervisor. Deberá gestionar los permisos ambientales para poda y desechos ambientales de poda. **17.** Limpieza y desinfección diaria de baterías de baños, incluyendo desmanchar, destape de sanitarios, orinales, lavamanos, lava traperos y similares. **18.** Abastecer los baños de los suministros necesarios. **19.** Cuando se realicen las labores de aseo se deberán proteger los muebles, elementos y equipos en general para evitar daños. En caso de que el operario incurra en daños, el contratista deberá hacer las reparaciones o reposiciones a que haya lugar. **20.** Empacar en bolsas de polietileno color negro adecuadas y resistentes; los residuos sólidos recolectados por piso depositar en tanques plásticos con tapa evitando su contacto con el medio ambiente y con las personas. Al final de cada día ubicar en los sitios determinados en cada campus, máximo 3 horas antes de su recolección final por parte de la empresa prestadora de este servicio de recolección de residuos. Esto aplica también para la recolección de residuos de los tanques ecológicos. **21.** El proveedor debe suministrar bolsas de basura que contengan un porcentaje de material reciclado o bien contener componentes que permitan su biodegradabilidad **22.** El proveedor debe manejar protocolos adecuados para el manejo de sustancias químicas y capacitaciones en Gestión Ambiental. **23.** El proveedor debe capacitar a su personal sobre la gestión del riesgo para manejo seguro y ambiental de sustancias químicas, así como le manejo adecuado de Residuos Sólidos Convencionales y de Residuos Peligrosos **24.** Asistir al personal o visitantes de la institución que se encuentren en oficinas, las salas de juntas y/o reuniones. **25.** La totalidad de los operarios deben permanecer en su sitio de trabajo asignado, cumpliendo las normas de disciplina, con impecable presentación personal; debe guardar respeto y atención por las personas que laboran y/o visitan el campus o instalaciones que atiende el operario. **26.** Limpieza y lavado de paneles solares de laboratorio fotovoltaico. Observación: el laboratorio fotovoltaico se encuentra en exteriores, y próximo al río magdalena, la superficie de los paneles solares se llena de polvo, por lo que se

	requiere limpiar únicamente con agua para retirar el polvo contenido en los mismos, evitando que las superficies no se rayen. Es importante precisar, que para dicha tarea no requiere trabajo en altura, ya que los paneles se encuentran a nivel piso. **27.** El servicio de aseo integral y cafetería incluye todos los insumos que se requieren para la prestación del servicio. **28.** Otras labores en desarrollo al objeto del contrato. **PROCESOS DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE PERSONAL** El contratista debe presentar una breve descripción de los procesos de selección y vinculación de personal propuesto para la prestación de los servicios, al igual que la discriminación del costo mensual por operario con su tipología, prestaciones, recargos, aportes patronales, etc. La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB se reserva el derecho de realizar los estudios de seguridad correspondientes al Contratista y al personal que ha sido asignado para la ejecución y supervisión del contrato, por parte de este último. La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, podrá solicitar cambios de personal, por razones de conveniencia y como resultado del estudio. A su vez el Contratista a quien le sea adjudicado el contrato debe suministrarle a la entidad copia de las hojas de vida del personal que prestará el servicio en desarrollo del contrato. El seguimiento en la ejecución por parte de la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, será permanente. Adicionalmente, IUB exige que el personal vinculado por el contratista cumpla con el requisito del certificado de antecedentes judiciales vigente, de igual forma se verificarán antecedentes disciplinarios y fiscales. La Entidad podrá solicitar al oferente seleccionado y con quien se suscriba el contrato, asignar o reasignar el personal en cualquiera de los campus de la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB. **SUMINISTROS: ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ELEMENTOS A SUMINISTRAR.** Para la prestación del servicio de limpieza EL CONTRATISTA debe garantizar el suministro de los elementos e implementos de limpieza para uso industrial. Los elementos necesarios se encuentran establecidos en el **ANEXO B,** el cual hace parte esencial del proceso y constituye parte del contrato. 1. El contratista debe presentar para cada entrega de insumos, reporte de cumplimiento de entrega y estado de saldos si hay a lugar. 2. La entrega de insumos descritos deben realizarse dentro de los primeros 5 días hábiles de acuerdo con la frecuencia de suministro establecido en el ANEXO B. 3. Los insumos deben ser suministrados de acuerdo con las cantidades relacionadas en el listado de insumos descritas en el ANEXO B. 4. El proveedor debe asegurar que los productos de aseo utilizados en todos los centros deben contar con hojas de seguridad MSDS y etiquetado que cumpla con el Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”, y el libro purpura de las Naciones Unidas. 5. El contratista deberá suministrar los insumos y equipos necesarios descritos y los adicionales que se requieran, con el fin de garantizar en todo momento la prestación del servicio integral de aseo y cafetería bajo condiciones de calidad y oportunidad y los requeridos para que los operarios desarrollen sus actividades en condiciones de salubridad, seguridad y comodidad, sin ocasionar cobros adicionales al valor inicialmente pactado en el contrato. 6. Cuando se entregan los pedidos estos deben venir acompañados de una remisión con los precios unitarios que se contrataron, esta remisión debe ser firmada por: a-Supervisor del contrato o a quien se designe para verificación de la entrega de pedidos y b-el funcionario responsable de almacén. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, quedará a potestad de la entidad, continuar con la cantidad de suministros requeridos en el presente proceso de selección o reducirlo, cuando la necesidad del servicio así lo amerite.	
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	**CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L $490.253.400** incluido IVA, AIU y todos los tributos a que haya

		lugar..
	ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial se estimó de acuerdo a lo analizado en el Análisis del Sector.
	FORMA DE PAGO	La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB pagará mediante pagos mensuales de acuerdo con el servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro, cada uno previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	A expedir	
10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de ciento setenta y nueve (179) días o hasta el agotamiento de los recursos.	
11. VIGENCIA DEL CONTRATO:	No aplica.	
12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB – Campus en Barranquilla: Cra 45 No. 48-31, Cra 58 No. 68 – 73, Cra 58 No. 68 - 91 y Calle 42 – No 45 – 22; Cra 43B No 84-57 y Campus Soledad: Calle 18 No. 39 – 100 y manzana 6 de la urbanización ciudad del puerto en Soledad, es decir, todas las sedes donde la IUB ejerza actividades.	
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas del numeral No. 8 del presente estudio previo deberá cumplir con lo siguiente: 1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución y entrega de la documentación con los requisitos solicitados por el supervisor. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la I.U.B. 6. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato entregando reportes mensuales respecto de la prestación del servicio para garantizar la satisfacción de servicio por parte de la I.U.B. 7. Desarrollar las actividades señaladas en el presente estudio previo. 8. El contratista deberá prestar el servicio de aseo diariamente en los horarios y frecuencias establecidos por el Coordinador de Servicios Administrativos de la I.U.B. 9. El contratista deberá cumplir con la ubicación de los operarios siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato. 10. Cancelar al personal de operario encargado de prestar el servicio el salario de manera quincenal, los días 15 y 30 de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior. 11. Anexar a la factura mensual que presente a la I.U.B. un listado del personal operario encargado de prestar el servicio, indicando el nombre, identificación, tiempo y valor del servicio. 12. Presentar a la finalización de cada contrato de trabajo una certificación sobre	

	pago de salarios, prestaciones sociales y aportes de ley realizados por cada trabajador. 13. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al personal vinculado a través de empresas de servicios temporales. 14. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 15. Observar con estricto cumplimiento de la normatividad vigente la vinculación y relación laboral con el personal operario encargado de prestar el servicio, para efectos de la prestación del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, seguridad social, parafiscales, y demás aspectos aplicables. 16. Presentar informes de la prestación del servicio, en el cual informe las actividades desarrolladas a su cargo, con el personal operario encargado de prestar el servicio. En dichos informes deberán constar las incapacidades y permisos, las novedades de ingreso y retiro del personal, acreditando su afiliación al sistema de seguridad social y anexando copias de las respectivas actas de liquidación y constancias de paz y salvo por todo concepto, según el caso. 17. Presentar copia de la planilla unificada del pago de seguridad social, con la discriminación de aportes por persona. Dicha relación debe presentarse suscrita por el Representante Legal del contratista, para la aprobación del supervisor del contrato, como requisito previo para cada pago. 18. Garantizar que el personal operario encargado de prestar el servicio guarde la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o información que pudiere conocer con ocasión del desarrollo del contrato. 19. Demostrar cuando sea requerido por la I.U.B. vinculación a las entidades aseguradoras de salud. 20. Abstenerse de vincular personal menor de edad. Garantizar la afiliación a la ARL del personal que utilizara en la prestación del servicio. 21. Disponer del personal que cubra inmediatamente, las faltas que se presenten por cualquier razón. 22. Pagar por los daños y proceder al reemplazo del personal involucrado si a juicio de la I.U.B. fuere necesario, cuando las instalaciones físicas del Contratante se deterioren por mal trato y se demuestre responsabilidad del personal que haya ocasionado la avería 23. El contratista deberá sustituir en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, deberá reemplazar el personal que le indique la supervisión, la cual podrá reservarse las razones para tal efecto. 24. El contratista proporcionará para la prestación del servicio de aseo, todos los equipos e insumos necesarios establecidos en ítem 8 del presente estudio previo. 25. El Supernumerario deberá contar con certificado de trabajo en altura vigente para la ejecución de las obligaciones contractuales.
14. OBLIGACIONES DE LA IUB:	1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	Nombre del funcionario:	**LUIS MAURICIO SIERRA MARTINEZ**
	Identificación del funcionario:	CC 72.292.395
	Cargo:	JEFE OFICINA INFRAESTRUCTURA
	Dependencia:	OFICINA INFRAESTRUCTURA
17. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA:	No aplica	
18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por I. U. B., en los términos establecidos en la ley.	
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.		
REQUISITOS HABILITANTES.		
19. CAPACIDAD JURÍDICA:	**1.** Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. **2.** Garantía de seriedad de la propuesta. **3.** Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **4.** Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. **5.** Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. **6.** Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente en caso de que aplique. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal y de la persona jurídica proponente. **8.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente o del representante legal y de la persona jurídica proponente. **9.** Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y antecedentes judiciales de la persona natural proponente o del representante legal. **10.** Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, así mismo deberá aportar como soporte de lo anterior las planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de que este sea suscrito por el revisor fiscal del proponente, este deberá aportar también la cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con menos de 90 días de expedido. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar la situación. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto, así mismo deberá aportar como soporte de lo anterior las	

	planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, así mismo deberá aportar como soporte de lo anterior las planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso. **11.** Registro Único Tributario con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al cierre del proceso de selección. **12.** Registro Único de proponentes-RUP, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **13.** Verificación del REDAM del Representante Legal. **14**. Acreditación de domicilio, sucursal, agencia o establecimiento de comercio. Sin perjuicio de lo anterior el proponente deberá acreditar los siguientes aspectos que resultan determinantes para la ejecución del objeto del presente proceso de selección: Selección abreviada Menor Cuantía: **1. ORGANIGRAMA** **RELACIÓN DE PERSONAL.** **1**. **Organigrama:** El proponente deberá presentar un organigrama que refleje la organización de la empresa o de cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal. En este organigrama se deberá detallar expresamente las áreas operativas, administrativas y técnicas que se requieran para la ejecución del contrato. **2. Relación de personal:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el proponente deberá presentar una carta de compromiso donde establece cuenta con la disponibilidad de personal, así como que los supervisores, supernumerarios y operarios que vinculará a la ejecución del contrato contarán con las siguientes condiciones y características mínimas: **- Operarios**, que deberán ser mayores de edad, con experiencia mínima de un (01) año en labores de aseo. Igualmente, deberán acreditar por lo menos cuarto grado de bachillerato; igualmente en el caso de los varones, deberán tener debidamente definida su situación militar. **- Supernumerarios** que deberán ser mayores de edad, con experiencia mínima de un (01) año en labores de limpieza y jardinería. Igualmente, deberán acreditar por lo menos cuarto grado de bachillerato; igualmente en el caso de los varones, deberán tener debidamente definida su situación militar. **- Supervisores**, quienes serán responsable tiempo completo de la coordinación y verificación operativa de la prestación de los servicios. Deben tener Titulo técnico y con conocimientos en salud ocupacional, sistemas de gestión ambiental. Mínimo tres (3) años de experiencia en el desempeño de funciones relacionadas con control de personal acreditados mediante certificaciones y/o contratos debidamente expedidos por la entidad contratante. Las condiciones anteriores serán verificadas por el supervisor del contrato durante el término de ejecución del mismo. NOTA 2: Las hojas de vida de los operarios se solicitarán al contratista para que sean presentadas antes del inicio de la ejecución del futuro contrato. NOTA 3: El equipo de trabajo propuesto será quien deberá ejecutar el contrato, este solo se podrá cambiar de manera excepcional cuando la INSTITUCIÓN autorice por eventos justificados y debidamente acreditados. La persona que reemplazará al profesional del equipo de trabajo debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los presentes Pliegos de Condiciones y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional

	que se evaluó y asignó puntaje durante el Proceso de Selección. **2. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados.
20. EXPERIENCIA:	Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica en mínimo dos (2) contratos terminados y recibidos a satisfacción que su objeto o actividades contengan: ***"PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y/O LIMPIEZA Y CAFETERIA"***, registrados en por lo menos dos (02) de los códigos del clasificador de bienes y servicios. La sumatoria de los contratos deberá acreditar el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato acompañado de certificado y/o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor al presupuesto oficial del presente proceso. En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", y en razón a los resultados del análisis del sector, la Institución ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así: Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección.

	Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", y en razón a los resultados del análisis del sector, la Institución ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así: Las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección que no sean Mipyme. NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. Sólo se deberá presentar información sobre máximo de dos (02) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (02) primeros que se incluyan en el Anexo de experiencia. Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información: • Nombre del contratante • Nombre del contratista • Objeto del contrato • Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos. • Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo • Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Cada contrato acreditado y su respectiva certificación se analizará por separado, en caso de presentar contratos y certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación. Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el anexo correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso. Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por LA INSTITUCIÓN, el proponente será declarado NO HÁBIL. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

<table>
<tr><td></td><td>La no presentación de los contratos y la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el ANEXO N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Nota 01: LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERAN ESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA EN POR LO MENOS DOS (2) CODIGOS, EN LA CLASIFICACION SEÑALADA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.</td></tr>
<tr><td>21. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:</td><td>La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2024 en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:
Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la INSTITUCION requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas a continuación:

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th><th>Índice requerido Mipyme</th></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)</td><td>Mayor o igual a 1.5</td><td>Mayor o igual a 1</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)</td><td>Menor o igual a 0,60</td><td>Menor o igual a 70%</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)</td><td>Mayor o igual a 2.</td><td>Mayor o igual a 1</td></tr>
<tr><td>Capital de Trabajo (activo corriente- pasivo corriente)</td><td>Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial</td><td>Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial</td></tr>
</table>

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:</td></tr>
</table>

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0)

El cálculo del capital de trabajo se realizará de acuerdo con la sumatoria de las partidas correspondientes, sin afectarse por su porcentaje de participación, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a treinta y uno (31) de diciembre de 2024 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, la entidad evaluara la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a treinta y uno (31) de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar

<table>
<tr><td></td><td>bajo la gravedad de juramento en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.</td></tr>
<tr><td>22. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td><td>La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

• Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

• Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th><th>Índice requerido Mipyme</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)</td><td>Mayor o igual a 0,05</td><td>Mayor o igual a 0,03</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)</td><td>Mayor o igual a 0,03</td><td>Mayor o igual a 0,01</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>23. OTROS REQUISITOS HABILITANTES</td><td>REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES HABILITANTES
EQUIPO MINIMO DE TRABAJO
<table>
<tr><th>CARGO</th><th>PERFIL PROFESIONAL</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Coordinador HSQ</td><td>Ingeniero con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, licencia vigente, curso de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST 20 Hr. Experiencia profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la de expedición de la tarjeta profesional y experiencia especifica como coordinación y/o supervisor en proyectos de servicio de limpieza y medio ambiente.</td><td>1</td></tr>
</table>
El equipo de trabajo será sujeto de verificación técnica, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral adjuntando:
• Hoja de vida firmada
• Diploma
• Copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matricula
• Fotocopia de documento de identificación
• Licencia vigente</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

Curso de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST 50 hrs o curso de actualización de SGSST 20 horas.
Programa de gestión integral de residuos sólidos.
Programa de orden y aseo
Procedimiento e identificación de peligros y valoración de riesgos del personal que ejecutará labores.
Certificación de experiencia especifica.
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas
Afiliación a seguridad social integral (EPS, AFP, ARL, ADRES).
Carta de compromiso firmada por el profesional.

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Se acreditará mediante certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste de una calificación total no menor del 90%.

Para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado para cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio.

La calificación total de la evaluación inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
</td>
</tr>
<tr>
<td>24. FACTORES DE EVALUACIÓN:</td>
<td>
Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para IUB. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales. En este orden de ideas, es preciso establecer las reglas para determinar cada factor así:

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
La suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de calificación dará como resultado un valor máximo de mil (1000) puntos, calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr>
<tr><td>PROPUESTA ECONÓMICA</td><td>450 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE POR PRODUCTOS O SERVICIOS ADICIONALES</td><td>337,5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES</td><td>2,5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>INCLUSIÓN SOCIAL</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>DESCUENTO POR SANCIONES</td><td>-20 PUNTOS</td></tr>
</table>

El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

1. FACTOR ECONÓMICO (450 PUNTOS).
Se otorgarán (450) puntos al factor valor de la propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, que se encuentren habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.
Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.
Se asignarán 450 puntos a la propuesta de menor valor. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:
</td>
</tr>
</table>

VP = (VMP/VPE) * **450**

Dónde:

VMP: Propuesta de menor valor

VPE: Propuesta en evaluación

2. PUNTAJE POR PRODUCTO/SERVICIOS ADICIONALES (Máximo 337,5 puntos)

Con el fin de realizar la recuperación y mantenimiento de los pisos de la Institución Universitaria se otorgarán hasta 347,5 puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de servicios adicionales, los cuales se describen a continuación:

a-Brigadas de limpieza (máximo 100 puntos)

Este servicio se realizará en las sedes Campus en Barranquilla: Cra 45 No. 48-31, Cra 58 No. 68 – 73, Cra 58 No. 68 - 91 y Calle 42 – No 45 – 22 y Campus Soledad: Calle 18 No. 39 – 100, teniendo como base mínima de 300 mts2 para cada una de las sedes (ver tabla 1.), se otorgará un máximo de 100 puntos a quién oferte el mayor número de brigadas de limpieza, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

No. Brigadas de limpieza	Puntaje
2	100 PUNTOS
1	50 PUNTOS
0	0 PUNTOS

Las sedes en las cuales se realizarán las jornadas adicionales de manera mensual sin costo para la Institución serán las siguientes:

Sedes Campus en Barranquilla: Cra 45 No. 48-31, Cra 58 No. 68 – 73, Cra 58 No. 68 - 91 y Calle 42 – No 45 – 22 y Campus Soledad: Calle 18 No. 39 – 100, teniendo como base mínima de 300 mts2 para cada una de las sedes.

Para la acreditación de este requisito ponderable, el proponente deberá presentar junto con su propuesta una carta de compromiso donde exprese el número total de brigadas de limpieza mensual que brindará a la entidad sin ningún costo adicional.

b-Encerado y brillado de piso de madera IUB soledad (máximo 148 puntos)

Este servicio es requerido únicamente para la sede Soledad Calle 18 No. 39 – 100, debido a que el segundo piso del Bloque B, cuenta con un área aproximada de 140 M2 de piso en madera (ver tabla 2.), la cual soporta una gran cantidad de tránsito y requiere su conservación.

Con base en lo anterior, se asignará un máximo de 148 puntos a quien ofrezca el mayor número de jornadas de encerado y brillado de pisos de madera, para el área descrita durante la ejecución del contrato, y se asignará un puntaje proporcional a los proponentes que oferten menor cantidad de este servicio, tomando como base la mayor cantidad ofertada.

No. De jornadas de encerado y brillado de pisos mensual	Puntaje
2	100 PUNTOS
1	50 PUNTOS
0	0 PUNTOS

Las sedes en las cuales se realizarán las jornadas adicionales de encerado y brillado de pisos de madera de manera mensual sin costo para la Institución serán las siguientes:

Tabla 2.- Cristalización de pisos por sede – Piso madera

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Encerado y brillado de piso de madera IUB Soledad Calle 18 No. 39 – 100 para un área de 140 mts 2	1

Para la acreditación de este requisito ponderable, el proponente deberá presentar junto con su propuesta una carta de compromiso donde exprese el número de jornadas de encerado y brillado de pisos adicionales de manera mensual que brindará a la entidad sin ningún costo adicional.

c-Contenedor de basura (máximo 89,5 puntos)

Con el fin de apoyar los programas de cuidado ambiental de la Institución, se asignará 89,5 puntos por la disposición de dos (2) contenedores de basura de 660litros, cuatro ruedas de color verde, Uno (1) en el Campus Soledad: sede Soledad Calle 18 No. 39 – 100 y Uno (1) en Campus Barranquilla: sede plaza de la Paz Carrera 45 No. 48-31 adicional al requerido en el Anexo 5, el cual hace parte esencial del proceso y constituye parte del contrato.

En caso contrario, esto es, no disponer de dos (2) contenedor de basura de 660litros, cuatro ruedas de color verde, en el Campus Soledad: sede Soledad Calle 18 No. 39 – 100 y Campus Barranquilla: sede plaza de la Paz Carrera 45 No. 48-31 adicional al requerido en el Anexo de insumos, se asignarán cero (0) puntos.

Estos puntajes deberán acreditarse mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde manifieste de forma expresa el cumplimiento de cada puntaje.

3. PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Máximo 2,5 puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS PUNTO CINCO (2.5) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4. PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL (Máximo 100 puntos)

El proponente que se comprometa a vincular laboralmente para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas en situación de vulnerabilidad (personas víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos) que se encuentren registradas y referenciadas por la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, en una cantidad superior al 5% de la nómina requerida para el proyecto a ejecutar, tanto para mano de obra NO calificada como calificada, obtendrá 100 puntos.

Para acreditar tal compromiso, el contratista deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste la obligación que en este sentido asume. El contratista también deberá enviar a la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, los contratos de las personas en situación de vulnerabilidad que dicho contratista vinculó para que esa Oficina emita la certificación para poder acreditar la obligación. El supervisor verificará el cumplimiento de este compromiso adquirido.

5. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero

	con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 6 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Adicionalmente, la proponente persona natural o el representa legal deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta

	circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Máximo 10 puntos)** La entidad asignará 10 puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su persona en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: Certificado suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Verificados los anteriores requisitos, se asignarán diez (10) puntos, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Ente 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 150 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Mas de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

DESCUENTO POR SANCIONES

Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.</td>
</tr>
<tr>
<td>25. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:</td>
<td>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad</td>
</tr>
</table>

	indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan

	estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el

	Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota

	parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de

	existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. L. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento: **Primera Serie:** - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera,

	un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. - Se sacará una balota por cada proponente. **Segunda Serie:** - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…). **NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **NOTA 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **NOTA 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
26. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:	Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
27. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE	

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X				10	Por tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Cumplimiento		X			10	Por el plazo de Ejecución del

LAS MISMAS:							contrato y cuatro (4) meses más. .
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X			5	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas
	Calidad del servicio		X			10	Por el plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes suministrados		X			10	Por el plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X			200	SMMLV

28. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:	No aplica.	
29. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMAS:		
NOMBRE:	**LUIS MAURICIO SIERRA MARTINEZ**	**Visto bueno Ordenador del Gasto**
CARGO:	**JEFE DE OFICNA INFRAESTRUCTURA**	**ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO Rector y Representante Legal**

PROYECTO: Sergio Franco Mendez
APROBÓ: Angela Hernández – Secretaría General IUB

TABLA ANÁLISIS DE RIESGOS

La Institución Universitaria de Barranquilla de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes, para cada modalidad de contratación así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato. Toda norma de obligatorio cumplimiento para la IUB, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio de la IUB o del contratista será incluida en el contrato , sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que El IUB, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento	Afectación de la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista 50% /IUB 50%	Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el mismo. En el caso de que afecte el equilibrio económico de contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de imprevistos incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Si el afectado es la IUB, proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en el contrato. Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contrato s suscritos por El IUB y, se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.	2	2	4	Bajo	SI	IUB	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Revisión de la matriz de riesgos a partir de la ejecución del proceso. Retroalimentación de la matriz	Una vez por cada mes de duración del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - IUB	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	IUB y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	IUB Supervisor Contratista	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	IUB	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	IUB	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato